



*El Obispo de Zamora en España*

**FERNANDO VALERA SANCHEZ**, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE ZAMORA EN ESPAÑA

### **DECRETO**

*Por el cual se concede Indulgencia parcial a los cofrades pertenecientes a la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildelfonso y San Atilano, en la Diócesis de Zamora, con ocasión de la celebración de su Capítulo Anual*

VISTA:

La solicitud de la Comisión gestora de la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildelfonso y San Atilano, en la Diócesis de Zamora, ante la celebración del próximo capítulo anual de la misma y sabedores de la trascendencia del referido encuentro y de que entre los fines de la referida Cofradía figura el fomento de una vida cristiana más perfecta entre sus miembros, mediante la formación en la fe y el ejercicio de la piedad (art. 2§ 1.e).

CONSIDERANDO:

- Que la indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones, consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los Santos (canon 992 CIC), de modo que se le concede por obra de la Iglesia una remisión tal de la pena temporal la cual ya recibe por su acción.

- Que para lucrar la Indulgencia, se debe cumplir los siguientes requisitos:

Se concede indulgencia parcial al fiel cristiano que, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el sufrimiento de las dificultades de la vida, eleva su alma a Dios con humilde confianza, añadiendo –aunque sólo sea mentalmente– alguna piadosa invocación.

Se concede indulgencia parcial al fiel cristiano que, movido por el espíritu de fe, se entregue a sí mismo o sus bienes, a través de obras de misericordia, espirituales o corporales, al servicio de los hermanos necesitados.

Se concede indulgencia parcial al fiel cristiano que, con espíritu de penitencia, se priva voluntariamente de alguna cosa lícita y agradable.

- Que, corresponde al Obispo la facultad de conceder indulgencia parcial (canon 995, 1º CIC, y n. 10,1 de las Normas sobre las Indulgencias, 1986).

## EL OBISPO DE ZAMORA

### DECRETA

Art. 1.- Lucrar la indulgencia parcial por motivo de la celebración del Capítulo anual de la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano, en Zamora, al fiel perteneciente a la referida Cofradía que, al menos con corazón contrito, lleve a cabo una obra enriquecida con indulgencia parcial. Dicha indulgencia se podrá lucrar en la celebración de la Eucaristía que se celebre durante dicho encuentro, si, al menos con espíritu contrito, el cofrade eleva sus oraciones a Dios Espíritu Santo, para que impulse la tarea evangelizadora de la Iglesia diocesana, en particular la vocacional y caritativa, y para que fortalezca el anuncio del Evangelio con su vida.

Propongo como obras especiales para obtener indulgencia parcial a los fieles cofrades que imposibilitados de asistir por enfermedad, las siguientes:

- Ofrecimiento de la jornada al Señor, desde su situación personal, en reparación de los pecados, por los misioneros, por los necesitados, por la paz del mundo, por los enfermos y sin trabajo.
- Entrega de limosnas a favor de la evangelización de la caridad, de forma directa a personas necesitadas o a través de Cáritas, y a favor del culto al Señor.
- El rezo del Santo Rosario, del Ángelus, del Credo y la Salve.

Art. 2.- La presente indulgencia se podrá lucrar anualmente, mientras no se disponga lo contrario.

Art. 3.- Comuníquese este Decreto a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Dado en Zamora a 6 de noviembre de 2023



*Fernando Valera*  
Obispo de Zamora

✠ FERNANDO VALERA SÁNCHEZ  
OBISPO DE ZAMORA



Por mandato de S.E. Rvdma

*Francisco-Ortega Vicente Rodríguez*  
FRANCISCO-ORTEGA VICENTE RODRÍGUEZ  
CANCELLER SECRETARIO GENERAL